

SESIÓN 10.

TEMA 4. CONFLICTOS DE LEYES EN EL ESTADO FEDERAL

LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 121 CONSTITUCIONAL MEXICANO

El artículo 121 constitucional establece:

“En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I. Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

II. Los bienes muebles e inmuebles se registrarán por la ley del lugar de su ubicación.

III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros.

V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

Con la finalidad de analizar cada una de las fracciones de esa disposición constitucional, se hace el siguiente estudio comparativo.

La fracción I de este precepto constitucional establece que “Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él”. Se confirma el principio territorialista que anima a nuestra legislación, y se concuerda en lo fundamental con el párrafo 1 del primer Restatement of the Law of Conflict of Laws que indica: “No state can make a law which by its own force is operative in another state; the only law in force in the sovereign state is its own law, but by the law of each state rights or other interests in that state may in certain cases, depend upon the law in force in some other state or states”¹.

Desde luego, es superior la técnica legislativa del Restatement pues se establece la única excepción al principio de territorialidad de las leyes o sea el caso de que la ley estatal acepta la aplicación de la ley extranjera.

Por otra parte, la fracción I se contradice con el preámbulo del artículo 121, pues es imposible dar entera fe y crédito a las leyes de un estado si éstas sólo tienen efectos dentro del territorio de ese Estado.

La fracción II establece que: “Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley de su ubicación.” Con esto se confirma el antiguo principio estatutario que señalaba la regla *lex rei sitae*, pero se hace extensivo para los bienes muebles que, de acuerdo con la misma escuela estatutaria, seguían a la persona (*mobilia sequuntur personam*). Siendo los bienes muebles los que se puedan trasladar de un lugar a otro por sí o por fuerza externa, muchas veces es difícil determinar con precisión su ubicación. El Restatement contiene una serie de disposiciones destinadas a regular las diferentes situaciones que en la práctica se presentan, sin establecer una regla general.

En efecto, el párrafo 208 dice: “Whether an interest in a tangible thing is classified as real or personal property is determined by the law of the state where the thing is.” Aquí también se reconoce que la calificación se rige por la *lex fori*.

El párrafo 249 dispone: “The validity and effect of a will of an interest in land are determined by the law of the state where the land is”.

¹ American Law Institute, *Restatement of the Law of Conflict of Laws*, 1934.

La fracción III del artículo que venimos comentando contiene dos párrafos. La primera parte establece que las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes. Es de lamentar la absoluta falta de técnica jurídica pues aparentemente parece establecerse que cada Estado ejecutará las sentencias así lo ordenen su propias leyes. Además de que la interpretación anterior contradiría la parte preambular del artículo 121 constitucional y la misma fracción II del mismo precepto, consideramos que lo que quiso establecer es simplemente una regla de competencia. Por nuestra parte consideramos que un juez puede conocer de controversias sobre bienes situados en un estado distinto, si guarda un punto de contacto con dicha jurisdicción. Sin embargo, la ejecución de la sentencia la hará o la rechazará el juez competente de la entidad donde están ubicados los bienes.

En el estudio de esta fracción III, resta analizar la parte segunda que se refiere a la ejecución de sentencias sobre derechos personales. Sobre todo se ha dicho que en realidad no establece nada distinto de lo que señala el artículo 14 constitucional en su párrafo segundo que asienta: “Nadie podrá ser privado de la vida, de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.” El legislador sólo deseaba proteger a los particulares contra los juicios seguidos en estados distintos de donde tienen su residencia permanente y la interpretación de la Suprema Corte de Justicia ha sido correcta sobre este punto.

En relación con esta fracción del 121 constitucional, recordemos lo que establece el artículo 606 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal: Las sentencias, laudos y resoluciones dictados en el extranjero podrán tener fuerza de ejecución si se cumplen las siguientes condiciones:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. Que el demandado haya sido notificado o emplazado en forma personal a efecto de asegurarle la garantía de audiencia y ejercicio de sus defensas;

V. (...).

Por su parte, el Segundo Restatement, en su párrafo 47, establece que: A State has jurisdiction over a person:

- 1) If he is within the territory of the state;
- 2) If he is domiciled in the state although not present there;
- 3) If he has consented or subjected himself to the exercise of jurisdiction over him either before or after the exercise of jurisdiction.

El párrafo 24 fracción 1, se refiere a que exista una relación entre el Estado y la persona que haga el ejercicio de la jurisdicción “razonable”. Por su parte, el párrafo 27 menciona una serie de presunciones básicas para establecer dicha jurisdicción, entre otras, cuando se da uno o más de los siguientes factores; presencia (física), domicilio, residencia, nacionalidad, consentimiento, comparecencia personal, efectuar negocios en el Estado, un acto realizado en el Estado, etc.

Tenemos aquí tres criterios para atribuir la competencia de un tribunal: por estar dentro del territorio del Estado, por razón de domicilio y por lo que se conoce en derecho procesal como prórroga de la jurisdicción.

La fracción IV del artículo 121 dispone que: “Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado tendrán validez en los otros.” Esta fracción es de gran importancia por lo que debería estar en un artículo por separado. En efecto, el Congreso debe prescribir la manera de probar los actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las siguientes bases:

IV. Que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado tendrán validez en los otros, por lo que en estricta lógica jurídica sólo se puede llegar a dos conclusiones:

Primera: el Congreso Federal tendrá facultad para dictar leyes a las cuales se deben sujetar los actos del estado civil y por consiguiente no podrá llegarse a lo que dispone la fracción IV puesto que los estados no podrán regular la manera de probar los actos del estado civil, y sus leyes sobre estado civil tendrán que estar de acuerdo con las leyes federales, y

Segunda: si los actos del estado civil quedan al arbitrio de las leyes de los estados, deben ser éstos los que prescriban, por medio de leyes generales, la manera de probar tales actos y sus efectos, siendo por consiguiente ilógico el enunciado de la parte segunda del cuerpo principal de este artículo.

Relacionados con esta fracción, encontramos en el Restatement los siguientes párrafos: el 54 en su parte primera establece “A state which creates any status other than a domestic status has jurisdiction. over it.”.

En tanto el segundo Restatement modifica las cosas, pues establece en su párrafo 69 que un Estado no podrá ejercer su jurisdicción (competencia) judicial en relación con el estado y capacidad de una persona a menos que se asegure su notificación o emplazamiento y la garantía de audiencia, mediante un método razonable.

El párrafo 55 añade: “A state has jurisdiction over ah acts done or events occurring within the territory of the state, and over all fail res to act in cases where there is a legal duty to act within the state.” En el párrafo 121 encontramos el enunciado de un importante principio: “Except as stated in numbers 131 and 132, a marriage is valid everywhere if the require ments of the marriage law of the state where the contract of marriage takes place are complied with.”

Al efecto el segundo Restatement prescribe que la validez de un matrimonio que satisfaga todos los requisitos de la ley del lugar de su celebración será reconocido como válido en todos los demás Estados a menos que lesione el orden público de otro Estado con el vínculo o relación más relevante y significativo.

En cuanto a la última fracción del 121, la doctrina está de acuerdo en que se debería de haber incluido en el capítulo correspondiente, concretamente en el artículo 5 de la Constitución, o en su ley reglamentaria.